

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 78		
SESIÓN nº. 15.21	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 4 de junio de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 11:20 h.	HORA FIN: 11:42 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
Presidencia: <i>Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández</i>		
Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i> <i>D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> <i>D^a. María Irene Ruíz Roca</i> <i>D. David Martínez Noguera</i>		
Concejal Secretario: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: <i>D. Juan Pedro Torralba Villada..</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
ÓRGANOS DIRECTIVOS: <i>[Redacted]</i> Director de la Asesoría Jurídica Municipal. <i>[Redacted]</i> Interventor General Municipal. <i>[Redacted]</i> Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº. 13.21, de carácter ordinario, celebrada el 20 de mayo de 2021.
- Sesión nº. 14.21, de carácter extraordinario, celebrada el 28 de mayo de 2021.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA- Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud

1. INCORPORACIÓN DE ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el pasado 4 de marzo de 2021 el Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica (sic) de Cartagena para la creación de la Cátedra Universitaria del Deporte en el Municipio de Cartagena, firmándose por las partes el pasado lunes día 26 de abril de 2021, y que tiene por objeto el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente en actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico y la Innovación de Procesos a desarrollar por los grupos de investigación de ambas Universidades, dotando a la Cátedra de un equipo multidisciplinar y especializado que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación con el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena.

Debido al transcurso de la pandemia y a las circunstancias especiales que ésta ha creado durante estos meses en el cotexto(sic) de salud social, ambas universidades junto al Ayuntamiento de Cartagena han tomado el acuerdo de extender el nombre o título de la Cátedra, sin que ésto(sic) afecte al texto del Convenio ni al periodo de vigencia del mismo.

Consistiendo el acuerdo en lo siguiente, donde se le denominó Cátedra del Deporte, pasará a denominarse “Cátedra de la Actividad Físico-deportiva y la Salud”.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Anexo al Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia donde se

especifica el cambio de denominación, pasando a denominarse **“Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena”**.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.



ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, FIRMADO EL 26 DE ABRIL DE 2021

En Cartagena a ... dede 2021

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, la UNIVERSIDAD DE MURCIA (en adelante UMU), con sede en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5, (CP 30003), CIF Q3018001B, y en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma (Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

EXPONEN

- I. Que, con fecha 26 de abril de 2021, fue suscrito un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena

para la creación de la Cátedra Universitaria del Deporte en el Municipio de Cartagena.

- II. Que el objetivo de la citada Cátedra es el desarrollo de actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico, que contribuyan a la generalización y aceptación de la práctica deportiva como hábito de vida saludable y fuente de bienestar por la ciudadanía y para atenuar los efectos de la inactividad física como generadora de problemas graves para la salud con alta prevalencia en la sociedad y que se está viendo reforzada por la pandemia COVID19, vistos los informes publicados por la OMS.
- III. Que con el fin de que el título de la Cátedra refleje la verdadera extensión del ámbito de la misma, las partes han acordado su modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del citado Convenio, según la cual la modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes expresado por escrito y adjuntado como anexo.

Por lo que las partes acuerdan el establecimiento del presente Anexo de conformidad con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.

Es objeto del presente Anexo modificar el nombre de la Cátedra, que a partir de la firma del mismo pasará a denominarse "CÁTEDRA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por medios electrónicos, el presente anexo.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA

LA ALCALDESA

LA Rectora

EL Rector

Ana Belén Castejón Hernández

Beatriz Miguel Hernández

José Luján Alcaraz

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el día 2 de junio de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 73-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS FACTURAS DE LA SOCIEDAD UNIPREX S.A. .-

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, *D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuest^(sic) General el 31 de diciembre como fecha límite, para^(sic) que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Nº Registro Refª Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2020 (SI/NO)
RC.CD 2021.2.001045 9.000	1.089,00.-€	2021.0001965 2201049580	SOCIEDAD UNIPREX S.A.	A28782936	SI
RC.CD 2021.2.001045 9.000	726,00.-€	2021.0001964 2201049579	SOCIEDAD UNIPREX S.A.	A28782936	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el día 2 de junio de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. EP 10/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE) PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO SOCIALNET.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da que la ADLE participa en el proyecto europeo SOCIALNET cuyo objetivo es la integración de la economía social en la economía local mediante la creación de ecosistemas locales sostenibles con el fin de incrementar el potencial desarrollo económico de los grupos más vulnerables, según el convenio firmado el pasado 30 de marzo en base al Acuerdo de Subvención N^o COS-SEM-2020-4-01 del Programa Europeo COSME, en el que se establece que los fondos asignados a la ADLE para su financiación ascienden a 33.985,20 euros, solicitando la generación de los

correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-09003-241Y-13100	Retribuciones básicas	4.347,25 €
2021-09003-241Y-13102	Otras remuneraciones	2.893,40 €
2021-09003-241Y-1600001	Seguridad Social	2.371,35 €
2021-09003-241Y-22000	Ordinario no inventariable	1.800,00 €
2021-09003-241Y-22199	Otros suministros	1.438,20 €
2021-09003-241Y-22706	Estudios y trabajos técnicos	5.625,00 €
2021-09003-241Y-230	Dietas	7.000,00 €
2021-09003-241Y-231	Locomoción	8.510,00 €
	TOTAL	33.985,20 €

Estado de Ingresos:

2021- 490	Fondo Social Europeo	33.985,20 €
-----------	----------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 35/2021, ambos incorporados en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER DIVERSOS GASTOS EN EDUCACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, solicitando una modificación en el presupuesto de 2021, con el fin de atender diversos gastos, entre los que se encuentran, facturas pendientes de aplicación del ejercicio 2020, los necesarios para hacer frente al convenio de colaboración para la puesta en marcha del curso 2021-2022 del PAI de La Puebla y la remodelación de la entrada al CEIP Aníbal de Los Mateos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0010101.000 y RC 2021.2.0010102.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas

locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-09001-3230-61000	Adecuación parcela municipal, solar colegio La Aljorra	37.887,16 €
2021-09001-3230-2279935	Mantenimiento Colegios Públicos	14.600,00 €
	TOTAL	52.487,16 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-09001-3230-632	Edificios y otras construcciones	14.600,00 €
2021-09001-3231-622	Edificios y otras construcciones	6.187,94 €
2021-09001-3231-2269999	Otros gastos diversos	3.699,22 €
2021-09001-3261-48218	Otras transferencias	28.000,00 €
	TOTAL	52.487,16 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N° MP 41-2021, ambos incorporados en su expediente.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA EL PROYECTO RETORNO DE TALENTOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación de un técnico de formación e inserción para la ejecución del proyecto "RETORNO DE TALENTOS".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0009885.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021-07002-3373-2270606	Red jóvenes cartageneros no residentes e incentivos talento emprendedor	25.590,00 €
-------------------------	---	-------------

		TOTAL	25.590,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:			
2021-07002-3371-13100	Retribuciones básicas		8.181,78 €
2021-07002-3371-13102	Otras remuneraciones		9.292,56 €
2021-07002-3371-15001	Productividad fija personal laboral eventual		2.127,54 €
2021-07002-3371-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral		5.988,12 €
		TOTAL	25.590,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 26 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 40-2021, ambos incorporados en su expediente.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia del accidente de tráfico en palmera y pavimento en rotonda situada en Avenida Víctor Beltrí, por importe de 1.667,11 €, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2021.3.0001093.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-06003-1711-61914	Otras inversiones de reposición por siniestros	1.667,11 €
	TOTAL	1.667,11 €

Estado de Ingresos:

2021- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.667,11 €
-----------	--	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 37/2021, ambos incorporados en su expediente.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2020 Y FACTURADOS EN 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados contratos de suministros formalizados en el ejercicio 2020 y facturados en 2021.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0009511.000 y RC 2021.2.0009536.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-06001-1600-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.066,22 €
2021-06001-1600-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	17.511,12 €
	TOTAL	35.577,34 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-06003-1711-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	17.511,12 €
2021-06003-1711-635	Mobiliario	18.066,22 €
	TOTAL	35.577,34 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N^o MP 38-2021, ambos incorporados en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA ATENDER NUEVAS NECESIDADES EN FORMACIÓN A DESEMPLEADOS E INVERSIÓN EN AULAS EN EL CENTRO JUVENIL DE CANTERAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender nuevas necesidades en formación a desempleados (certificados de profesionalidad) y la inversión en maquinaria, mobiliario y homologación de aulas en el centro de formación de Canteras para impartir los certificados de profesionalidad de placas fotovoltaicas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0001252.000 y RC 2021.2.0001253.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021-09003-241A-13000	Retribuciones básicas	35.073,75 €
2021-09003-241A-13102	Otras remuneraciones	4.926,25 €
	TOTAL	40.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-09003-241A-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
2021-09003-241A-625	Mobiliario	8.000,00 €
2021-09003-241A-626	Equipos para procesos de información	8.000,00 €
2021-09003-241A-22002	Material informático no inventariable	6.000,00 €
2021-09003-241A-22199	Otros suministros	8.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 45-2021, ambos incorporados en su expediente.

9. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2022 Y 2023, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 17 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para la prórroga del contrato del "servicio de asesoría laboral", por un importe de 8.712 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2022.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2022 y 2023 (TAG 2021-1), las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2020, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	TOTAL
	enero a diciembre	enero a diciembre	
02004-2411-22706 Otros estudios y trabajos técnicos	4.356 €	4.356 €	8.712 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 108/2021, ambos incorporados en su expediente.

10. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2022 Y 2023, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO TIRAS DE CUPONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 17 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para la prórroga del contrato del “suministro de tiras de cupones”, por un importe de 22.838,75 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2022.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2022 y 2023 (TAG 2021-3), las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2020, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022 enero a diciembre	2023 enero a diciembre	TOTAL
02004-2411-22199 Otros suministros	11.419,38 €	11.419,37 €	22.838,75 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 42/2021, ambos incorporados en su expediente.

11. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2022 Y 2023, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE CARGOS A VENDEDORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 17 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para la prórroga del contrato del “servicio de confección de cargos a vendedores”, por un importe de 14.798 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2022.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2022 y 2023 (TAG 2021-2), las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2020, si bien la

adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022 enero a diciembre	2023 enero a diciembre	TOTAL
02004-2411-22706 Otros estudios y trabajos técnicos	7.399 €	7.399 €	14.798 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 109/2021, ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO

12.ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA (CD2020/2 LOTE 2 TURISTA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA (CDL2020/1)**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación del **LOTE 2 TURISTA (CD2020/2)**, a favor de la empresa: **VIAJES TRANSVIA TOURS S.L** con C.I.F.: **B46178364**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Dentro del plazo establecido, el propuesto como adjudicatario presenta la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación técnica respecto de la motorización del tren turístico, informado favorablemente por el director del contrato en fecha 25 de Mayo de 2021.

En uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y de 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre competencias de los distintos Órganos Administrativos y en materia de patrimonio, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización de los Gobiernos Locales, así como lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria) para el otorgamiento de

concesiones y lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a la licitación (preparación y adjudicación).

La Concejala Delegada de Área que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Adjudicar el concesión demanial del **SERVICIO DE TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA LOTE 2 TURISTA** a la empresa **VIAJES TRANSVIA TOURS S.L** con **C.I.F: B46178364** , por importe de: **22.536 Euros** y los términos de su oferta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS AÑOS**, no siendo susceptible de prórroga.

SEGUNDO: La formalización de la presente concesión se perfeccionará mediante la firma de documento administrativo contractual de conformidad con el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación.

TERCERO: Designar a [REDACTED], como directores del contrato, responsables de su ejecución.

CUARTO: Notificar esta Propuesta a los licitadores, así como a la empresa adjudicataria. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de junio del 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. PA 9-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

13.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de la Concejalía de Juventud se ha detectado la existencia de facturas de proveedores del Ayuntamiento, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio presupuestario anterior y respecto a las cuales no ha sido posible realizar el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias en el ejercicio 2020. Por ello resulta necesario imputar los gastos debidos al Presupuesto municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del RD 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Asimismo, la Circular del Sr. Tesorero General Municipal que da Instrucciones para el cierre del ejercicio 2019, establece que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del servicio municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del TR que aprueba el RDLeg 781/1986, como el mencionado artículo 60.2 del RD 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos” y, el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado”.

Con base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1 g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2021 para atender el pago de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

Primero. La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas con cargo a las partidas del Presupuesto municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	n.º registro factura	Dotación en 2020
2020 07002 3371 2260905 A.: 2021.2.0010360.000	MONTESINOS SERRANO, FRANCISCO T	ILUMINACION DECORACION PROGRAMACION NAVIDEÑA	Y 10.212,40€	2021.0000008	Sí
2020 07002 3373 2260609 A.: 2021.2.0010361.000	MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA	TALLER LA TRIBU DE APOYO A LA CRIANZA	1.765€	2021.0000795	sí

Segundo. Que se adopten, por parte de la Concejalía de Juventud, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de mayo del 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 7/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)

14. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

Que en la sesión 03.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D^ª Noelia María Arroyo Hernández* y en calidad de Concejal Secretario, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: *D^ª Esperanza Nieto Martínez*, *D^ª María Irene Ruiz Roca* y *D. David Martínez Noguera*, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365

Hubo un error material en la *Propuesta Clausula Segunda* **donde dice:**

SEGUNDA.-Que en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio económico del año 2021 y 2022, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02 proyecto 45861 una subvención nominativa, por importe de quinientos veintiocho mil ciento seis euros con setenta y dos céntimos (520.255,65-€) para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

	2021	2022
	260.127,825 €	260.127,825 €

Debe decir:

SEGUNDA.- Existiendo un error material en la redacción del convenio en la cláusula segunda de la propuesta en cuanto a tipo de^(sic) de subvención, dado que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2020,

prorrogado durante 2021, se contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01 y proyecto 47462, una subvención al Ayuntamiento de Cartagena con un importe de doscientos sesenta mil ciento veintisiete euros con ochocientos veinticinco céntimos (260.127,825 €); estando prevista una cantidad igual para el año 2022, de manera q(sic) cubra el importe total del convenio de quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco euros y sesenta y cinco céntimos (520.255,65-€) para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI

	2021	2022
	260.127,825 €	260.127,825 €

Dichas partidas están correctas y aparecen en la cláusula tercera del texto aprobado del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la sesión de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno, si así lo estima conveniente, acuerde:

Modificar solo la propuesta relativa al convenio de colaboración entre la consejería de fomento e infraestructura de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objeto temático 9 (OT9) de la estrategia DUSI" la manga abierta 365", ya que el convenio si aparece la partida correcta.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal CV NÚM. 36-2021, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 21 de mayo de 2021, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo nº. 1 de Cartagena, en la PSS 478/21, PO478/21, seguido a instancia de ██████████, por el que se acuerda no acceder a la medida cautelar solicitada. AJ 180/21

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo nº. 1 de Cartagena, en el PA 236/20, seguido a instancia de NORTEAZUL INMOBILIARIA, S.A., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 170/20

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo nº. 1 de Cartagena, en el PA 268/20, seguido a instancia de ██████████

por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 187/20

- Sentencia desestimatoria dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación 242/20 a nombre de D. . AJ 130/19

- Así mismo, el Letrado Director dio cuenta de las actuaciones seguidas ante el Tribunal de Cuentas en Pieza de Acción Pública nº. C10/2021, derivadas del Auto de 13 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- **La Excm. Sra. Alcaldesa** informó a la Junta de Gobierno Local sobre el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de su Presidente, en sesión de 27 de mayo de 2021, por el que se decide iniciar expediente para el otorgamiento del **Diploma de Servicios Distinguidos a al^(sic) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, a título póstumo, al comandante del Ejército del Aire, **Don Francisco Marín Núñez**, como reconocimiento público de su brillante trayectoria al servicio de España y de la Región de Murcia, fallecido el 26 de agosto de 2019 en accidente aéreo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, con el voto favorable emitido por todos los miembros presentes, adherirse a la referida propuesta de otorgamiento del citado honor.

- **La Excm. Sra. Alcaldesa** informó a la Junta de Gobierno Local sobre resolución adoptada por la **Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de La Unión**, con fecha 12 de Mayo de 2021 relativa al expediente honorífico promovido para el nombramiento como **Cronista Oficial de La Unión de Don Gonzalo Wandosell de Bobadilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa en la Universidad Católica San Antonio de Murcia; autor de artículos divulgativos, científicos y de investigación, colaboraciones y guiones, pronunciando charlas, conferencias e impartiendo cursos, junto a la publicación de numerosos libros sobre la historia, raíces y devenir de La Unión, así como la histórica vinculación con este municipio desde su infancia, acompañado de su bisabuelo Pío Wandosell Gil (Gran empresario minero llegado a La Unión sobre 1865, convirtiéndose en uno de los más importantes fundidores de la Sierra Minera a finales del siglo XIX.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, con el voto favorable emitido

por todos los miembros presentes, adherirse a la referida propuesta de tan importante nombramiento y sea tenido en cuenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

FOD.01.ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN LA ACTUACIÓN “LOS CAMACHOS”

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por el Jefe del Área Urbanismo el 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de junio de 2021 por la Excmo. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

En respuesta al oficio de la Dirección General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, de fecha de 1 de junio de 2021, en el que se solicita pronunciamiento expreso del Ayuntamiento de Cartagena sobre la propuesta de la Autoridad Portuaria de Cartagena para la adquisición de 27,6 hectáreas de terrenos adquiridos por SEPES para el desarrollo de la actuación “Los Camachos”, en expediente GECO91/1485, del que he tenido conocimiento, pongo de manifiesto lo siguiente:

1º. Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre SEPES y este Ayuntamiento de Cartagena de fecha 5 de diciembre de 1991, para llevar a cabo la ejecución urbanística de la zona denominada “Los Camachos”.

2º. Siendo la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Los Camachos de Cartagena un proyecto de interés estratégico no sólo para el municipio de Cartagena, sino para la Región de Murcia, recientemente declarado actuación de interés regional, pues permitirá la integración del Puerto de Cartagena en la Red Europea multimodal de distribución de transportes, así como la eliminación del tráfico de vehículos pesados, configurándose como un nodo logístico de primer nivel asociado al Puerto de Cartagena y conectado al Corredor Mediterráneo, siendo ello una necesidad urgente e irrenunciable para el municipio de Cartagena.

Por todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le corresponden a ésta, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que por la Junta de Gobierno Local se preste conformidad expresa a la enajenación por SEPES a la Autoridad Portuaria de Cartagena de aproximadamente 27,6 hectáreas de terreno no urbanizado adquirido por SEPES para el desarrollo de la actuación “Los Camachos”, sin que dicha transmisión suponga menoscabo ni incumplimiento de los compromisos vigentes para la ejecución de la actuación “Los Camachos”, ni altere el contenido ni las obligaciones del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 1991 suscritos entre SEPES y el Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 4 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º CPURB 6/2021, ambos incorporados en su expediente, con especial referencia a lo que se indica textualmente a continuación: “Como quiera que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entró en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, conforme a la Disposición adicional octava dispone de un plazo de vigencia de cuatro años que concluía el 1 de octubre de 2020.

Así pues el convenio debe ser adaptado a la mencionada Ley.”

“...Si bien esta Intervención, ..., hace reserva expresa de la cláusula OCTAVA sobre la compensación económica equivalente a los impuestos que se devengan, que debe entenderse por no puesta (excepto de la obligación del SEPES de informar al Ayuntamiento de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes).

Conforme a la clausula SEXTA “el SEPES informará al Ayuntamiento de los precios de venta de parcelas que fije inicialmente y de cualquier alteración posterior de los mismos”.

En lo demás, no existe aportación económica a cargo del Presupuesto municipal, ni otra incidencia en los ingresos al margen de la cuestión planteada anteriormente.”

FOD.02. EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINES DE LA JARA.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por el Jefe del Área Urbanismo el 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Jefa del Servicio Jurídico-

Administrativo de Gestión Urbanística, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente de ejecución de obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“1.- En expediente sobre gestión por Concertación Indirecta del Sector SG1, Área de suelo urbanizable sectorizado San Ginés de la Jara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de Junio de 2006, se aprobó el Texto Refundido del Programa de Actuación del indicado Sector.

En virtud de la aprobación del Programa de Actuación, la sociedad HANSA URBANA, S.A., fue designada Urbanizadora del ámbito, adquiriendo con ello el deber de cumplimiento de los compromisos que en el mismo se contemplaban, entre ellos el de restaurar a su costa el BIC del Monasterio de San Ginés de la Jara, ubicado dentro de la parcela de Sistema General de Equipamiento Cívico-Cultural contemplada en el planeamiento.

2.- En el año 2012 y habida cuenta que, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación del Programa de Actuación con el indicado compromiso, la Urbanizadora no había iniciado las labores de restauración comprometidas y detectados por parte de esta Administración problemas de deterioro del BIC, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Abril de 2012 se resolvió lo siguiente:

“1º) Requerir a la sociedad Hansa Urbana, S.A., para que en el plazo máximo de 10 DIAS, a partir de la recepción de la presente, proceda a adoptar las medidas constructivas y de seguridad necesarias para evitar la degradación de la edificación y cualesquiera otras que resulten precisas para su mantenimiento.

2º) Requerir igualmente a dicha sociedad para que en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente, proceda a iniciar las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara, de acuerdo con el proyecto presentado por dicha entidad y en los términos de la licencia concedida en fecha 4 de abril de 2007.

3º) Para el supuesto de que la urbanizadora, desoyendo el presente requerimiento no iniciara las obras en el plazo concedido o iniciadas estas, por parte de los Servicios Técnicos se apreciara falta de diligencia en la actuación o demoras injustificadas en el desarrollo de la obra, por parte del órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se acordará de inmediato la ejecución subsidiaria de la obra en los términos y según lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de HANSA URBANA, S.A., cuantos gastos, daños y perjuicios se puedan derivar de la actuación.”

3.- El reseñado acuerdo fue objeto de recurso Contencioso-Administrativo, instado por HANSA URBANA, S.A. y resuelto definitivamente mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 19 de Febrero de dos mil dieciséis, en cuya virtud se declaró conforme a derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno al que nos referimos; siendo de reseñar en los pronunciamientos de la Sentencia que:

“.... Si se examina el Programa de Actuación, aquel compromiso de llevar a cabo la restauración no se encuentra vinculado, en modo alguno, a la aprobación del proyecto de urbanización, desde el momento el coste de su ejecución es asumido íntegramente por la mercantil HANSA URBANA S.A. sin que se prevea su distribución como gasto entre los propietarios de la reparcelación y, aunque no se estableciera plazo para llevarlo a cabo, no puede vincularse al proyecto de reparcelación, cuando, en realidad, al describir el compromiso se hacía ver que el deterioro del Monasterio era evidente, se describían que

habían iniciado, con anterioridad, pasos para su cumplimiento como eran el encargo a la empresa Arquitectura, Trabajos de Restauración y Arqueología S.L. para la elaboración del proyecto de restauración, el cual había sido autorizado por la Dirección General de Cultura el 24 de octubre de 2005 y presupuestado su contrata, de ahí que se contemplaba este con inmediatez y de hecho se solicitó en el 2007 licencia de obras para su ejecución, con lo que no puede pretenderse ahora posponerlo, a un momento posterior, ya que se iría contra sus propios actos”.

4.- A la vista del contenido del Programa de Actuación aprobado, del acuerdo municipal de 27 de Abril de 2012 y de la rotundidad de la Sentencia, HANSA URBANA, S.A., procede a iniciar el cumplimiento a su compromiso en relación con el Monasterio de San Ginés de la Jara y ejecuta las obras de mantenimiento a que se alude en el dispositivo 1º del acuerdo de 27 de Abril de 2012 e iniciar las de restauración ordenadas en el punto 2º.

En el transcurrir del tiempo se ha realizado por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo un seguimiento periódico del estado de estas últimas, evidenciándose la ejecución de los trabajos a ritmo e intensidad mínima. Así resulta de los informes técnicos del Servicio de Intervención Urbanística obrantes en el expediente, con especial mención a los de 15 de octubre de 2014 y 23 de mayo de 2016, dando cuenta se sucesivas paralizaciones injustificadas en la obra de restauración, por cuyo motivo fue preciso iniciar por dos veces expediente de ejecución subsidiaria en aplicación del dispositivo 3º del acuerdo de JGL de 27 de Abril de 2012.

Los apercibimientos municipales en el sentido expuesto posibilitaron la prosecución de los trabajos de ejecución de la obra de restauración, si bien y por tercera vez, en informe de los servicios técnicos de intervención urbanística de 24 de febrero de 2021, se vuelve a comunicar que **las obras se encuentran paralizadas**, evidenciándose una vez más la patente voluntad incumplidora de la obligación de restaurar por parte de la empresa Urbanizadora, en cuanto responsable de la restauración del monumento.

A la vista de cuanto antecede, cabe concluir que concurren las circunstancias contempladas en el dispositivo 3º del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2012 de “demora injustificada en la ejecución de las obras” y, en consecuencia procede la ejecución forzosa de las obras de restauración, mediante ejecución subsidiaria.

Visto el artículo 99 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud, “ *Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de un órgano judicial*”

Visto, así mismo, el artículo 102 del mismo cuerpo legal, que establece que:

“1.- Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4.- Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos

Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Declarar que concurren las circunstancias contempladas en el dispositivo 3º de nuestro acuerdo de fecha 27 de Abril de 2012 de “demora injustificada en la ejecución de la obra” de restauración del BIC Monasterio de San Ginés de la Jara, a cuya ejecución viene obligada la mercantil HANSA URBANA, S.A., en virtud del Programa de Actuación aprobado para la ejecución de la actuación Sector SG 1, San Ginés de la Jara.

2.- Requerir a la sociedad HANSA URBANA; S.A., para que en el plazo improrrogable de 10 días proceda a la reanudar las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, en los términos previstos en el artículo 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás concordantes y de general aplicación.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto de restauración presentado por Hansa Urbana y el hecho de no estaba concebido para su ejecución mediante contratación pública, deberá proceder a la adaptación y actualización del mismo para este fin.

4.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el presente acuerdo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Es cuanto debo informar.”

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar que concurren las circunstancias contempladas en el dispositivo 3º de nuestro acuerdo de fecha 27 de Abril de 2012 de “demora injustificada en la ejecución de la obra” de restauración del BIC Monasterio de San Ginés de la Jara, a cuya ejecución viene obligada la mercantil HANSA URBANA, S.A., en virtud del Programa de Actuación aprobado para la ejecución de la actuación Sector SG 1, San Ginés de la Jara.

2.- Requerir a la sociedad HANSA URBANA; S.A., para que en el plazo improrrogable de 10 días proceda a la reanudar las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, en los términos previstos en el artículo 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás concordantes y de general aplicación.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto de restauración presentado por Hansa Urbana y el hecho de no estaba concebido para su ejecución mediante contratación pública, deberá procederse a la adaptación y actualización del mismo para este fin.

4.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el presente acuerdo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la

presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 75-2021; ambos incorporados en su expediente.

CIUDAD SOSTENIBLE

FOD.03. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por el Responsable de Proyectos Europeos – Coordinador PACES de fecha 3 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica del Responsable de Proyectos Europeos – Coordinador PACES, que es del siguiente tenor literal:

En el expediente de gastos de esta Delegación se ha detectado la existencia de una factura de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario, imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicha factura impagada corresponde al emisor **HOTTINGER BRÜEL KJAER SLU HBK** con cif **B83206573** cuyo importe asciende a **5.843,94€** y su número de referencia es el 3160043121, emitida el 21 de diciembre de 2020 y cuyo contrato menor se formalizó, siendo el n.º de dicho contrato el **M-SU2020/3008**.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 del Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990 previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A su vez, el artículo 60.2 del citado RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que: *“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.”* No obstante lo anterior, si consta dotación

presupuestaría en la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 imputada a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, siendo la partida a la que se imputo este gasto: 2020-01004-1721-623 de la que se emitió documento contable RC n.º 2020.2.0016481.000 por importe de 5.843,94€ , aunque dicha obligación no se llegó a tramitar para su pago por Tesorería General.

Consta así mismo consignación suficiente en la partida de gastos del presupuesto vigente de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos **2021-01004-1723-633**, conforme al documento contable **A 2021.2.0009856.000**.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el reconocimiento de la obligación extrajudicial de créditos objeto del presente, es competencia para su aprobación de la Junta de Gobierno Local , tal y como establece el artículo 16.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el cual atribuye a dicho órgano el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, así como artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, según el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia(...)”*.

Conforme a lo anterior y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que , previa deliberación , adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas en el ejercicio 2020 de la factura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a HOTTINGER BRÜEL KJAER SLU HBK , con cargo al Presupuesto Municipal Vigente:

Partida 2021	Importe €	A 2021	Tercero	CIF/NIF	Dotación Presupuestaria en 2020
2021-01004-1723-633	5843,94	2021.2.0009856.000	HOTTINGER BRÜEL KJAER SLU HBK	B-83206573	Partida: 2020-01004-1721-623 RC: 2020.2.0016481.000

SEGUNDO.- La adopción por parte de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. EP 11/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD.04.BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CLASE AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por el Director General de Empleo Público e Interior de fecha 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de junio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando la situación de la actual plantilla en lo que respecta a dotación de personal en plazas relacionadas con personal auxiliar técnico en el Laboratorio Municipal; y considerando asimismo que el Ayuntamiento de Cartagena debe contar con todos los medios humanos y materiales tendentes a prestar de forma eficaz y eficiente el servicio requerido, se hace imprescindible contar con Bolsas de posibles candidatos a los cuales acudir a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, mediante contratación o nombramiento temporal de personal de tales características, cuyo número es deficitario a fecha de hoy, habiendo descendido de forma considerable debido a jubilaciones y otras circunstancias, tales como aumento en la prestación de servicios municipales, ocurridas en los últimos años; necesidad que deberá preverse en las próximas Ofertas de Empleo Público; no obstante ello, y atendiendo a la necesidad urgente y en tanto se procede a lo anterior y a su ejecución, es necesario contar eventualmente con personal que pueda, en su caso, cubrir necesidades que puedan ser inminentes.

Teniendo en cuenta que esta circunstancia no puede impedir la prestación de los servicios que se pretende cubrir, la normativa vigente permite acudir, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a procesos más ágiles y rápidos, que si bien respeten en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, no retrasen ni impidan las actuales necesidades, concretamente plazas/puestos de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

La modalidad de cobertura podrá ser, bien la de régimen laboral temporal, prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; bien mediante la modalidad prevista en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015.

La contratación y/o nombramiento se llevará a cabo cuando se den las circunstancias arriba expuestas y previa consignación presupuestaria, teniendo en cuenta que las retribuciones serán las correspondientes a un Auxiliar Técnico de Laboratorio (Subgrupo C1), y que vienen recogidas en el Anexo "Retribuciones" del actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 17/06/2019).

El procedimiento de selección se realizará a través de procesos selectivos ágiles que permitan determinar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de las convocatorias, teniendo en cuenta aspectos generales, como competencia y cualidades necesarias para desarrollar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

Por lo anterior, y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de

Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se adjuntan a esta Propuesta, las cuales regirán el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para el desempeño en régimen de temporalidad de las funciones propias de un Auxiliar Técnico de Laboratorio, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Contra la resolución que en su caso se acuerde y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que as u derecho convenga.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UNA BOLDA DE TRABAJO CATEGORÍA AUXILIAR TÉCNICO LABORATORIO

1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la selección para la formación de una Bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir plaza de Auxiliar Técnico Laboratorio, grupo C, subgrupo C1.

El sistema selectivo se regirá mediante el sistema de oposición.

La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y para todo aquello no previsto en las mismas, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020 y publicadas en el BORM nº 178 de 3 de agosto de 2020 (*en adelante, las generales*).

Las bases y su convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos genéricos, los aspirantes deberán poseer la titulación Ciclo Formativo de segundo grado o equivalente, especialidad salud ambiental, laboratorio o química, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, el aspirante habrá de demostrarlo mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.- INSTANCIAS.

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BORM.

3.2.- Forma.- El modelo de instancia solicitando formar parte en esta convocatoria se encontrará publicado en la página web municipal, no admitiéndose ninguna que no se presente en el modelo normalizado y publicado (no subsanable, Base 6.1, de las *Generales*).

La presentación se llevará a cabo de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020.

La presentación de la instancia será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

La tasa por derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BORM 30/12/2017) será de 51,09.-€. (Bases 5.9, 5.10 y 5.11 de las *Generales*).

4.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el de oposición que constará de un ejercicio único.

Ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto y sobre el siguiente temario:

TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.
5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
6. Medidas de volumen y capacidad. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad. Métodos. Medidas de temperatura. Métodos. Medidas depresión. Métodos.
7. Solubilidad. Soluciones patrón. Solventes no miscibles. Dispersiones. Coloides. Técnicas de separación: Centrifugación, filtración y decantación.
8. Concentraciones de las disoluciones: normalidad, molaridad, molalidad., fracción molar.

9. Concepto de ácidos y bases. PH. Métodos de medida. Soluciones valoradas. Titulación. Soluciones tampón o buffer.
10. Volumetría. Tipos Aplicaciones
11. Cromatografía. Fundamentos. Tipos y aplicaciones.
12. Fotometría y espectrometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Absorbancia y transmitancia.
13. Balanzas. Tipos. Calibración.
14. Microscopía. Fundamentos. Tipos.
15. Recogida, conservación y manipulación de muestras de aguas y alimentos, a analizar en un laboratorio.
16. Organización del laboratorio. Gestión de muestras. Confección del informe de resultados.
17. Características biológicas de las bacterias. Bacterias aerobias, anaerobias y aerobias facultativas; mesófilas, termófilas y psicrófilas; halófilas.
18. Técnicas básicas en microbiología de aguas.
19. Prevención de riesgos en el laboratorio: utilización de equipos de protección individual. Exposición a agentes biológicos.
20. Sistema de Calidad en el laboratorio. UNE-EN ISO 17025.

El ejercicio está orientado a valorar la capacidad de conocimiento práctico de las materias específicas.

Se valorarán los conocimientos de cada candidato, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 6 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 3 puntos para considerarlo superado.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, no participando en el proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quien se presente para que acredite su identidad, a cuyo fin se deberá acudir provisto del documento nacional de identidad.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la calificación del ejercicio.

5.- TRIBUNAL.

El tribunal de selección se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, en número no inferior a cinco, con conocimientos profesionales relacionados con la plaza a convocada siendo constituido por:

PRESIDENTE: Técnico Responsable Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

VOCALES: Tres Técnicos pertenecientes al Subgrupo C1 o superior.

SECRETARIO-VOCAL: Un Técnico del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena.

6.- RESOLUCIÓN FINAL.

Terminada la fase de oposición, se elevará a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior la propuesta de selección de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo por orden de mayor puntuación. La Resolución de la Concejal se hará pública en la página web municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º RH 12/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.05. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO VIARIO Y UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, de fecha 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^{ca} María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se resuelve, el 12/12/2016, y publica en el BOE de 14/12/2016, definitivamente la precitada convocatoria, siendo seleccionada la presentación de la CARM estrategia E5, "La Manga Abierta 365" que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

El presente convenio pretende la financiación de la estrategia mediante la construcción de un nuevo edificio multiusos en una parcela no edificada del casco urbano de La Manga del Mar Menor capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos, ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos y dar servicio de guardería pública.

Además es necesario construir junto al edificio un nuevo acceso que lo conecte al vial Gran Vía Isla del Ciervo.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. En el expositivo del convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que de forma sucinta se justifica la necesidad del convenio.

El presente convenio instrumenta una subvención nominativa, directa, cuyo fin es la financiación de la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º que enumera las relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO VIARIO Y UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. nº 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____

De otra parte, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de-----

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del

Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.
 Estrategias visibles

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo, fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

Se busca la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un nuevo edificio multiusos en una parcela no edificada del casco urbano de La Manga del Mar Menor capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos, ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos y dar servicio de guardería pública.

Además es necesario construir junto al edificio un nuevo acceso que lo conecte al vial Gran Vía Isla del Ciervo.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo

10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, instalaciones de ocupación del tiempo libre y equipamientos culturales (apartado h, l y m, respectivamente, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático OT9 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", consiste en:

a).- Concretar el régimen de colaboración para la realización del proyecto y obras de construcción de un edificio multiusos capaz de ofrecer espacios de coworking, salón de actos y servicios de guardería, en la parcela ubicada en el Polígono Dos Mares-Manga, referencia catastral 0511520YG0701S000100 de La Manga, dentro del TM de Cartagena.

Los terrenos que ocupará este edificio están comprendidos en el dominio público municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a tramitar los procedimientos de contratación necesarios para la redacción del proyecto y construcción del edificio multiusos.

Una vez recepcionadas las obras, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las entregará al Ayuntamiento de Cartagena, quien se encargará de su mantenimiento y conservación, con la obligación de destinar el bien al fin convenido durante, al menos, cinco años.

b).- Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por un importe máximo de trescientos mil euros (300.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

1.- Realización del proyecto y obras de creación de un acceso viario al nuevo centro multiusos para tráfico rodado y ciclista, que comunique la Gran Vía Isla del Ciervo con la parcela ubicada en el Polígono Dos Mares-Manga, referencia catastral 0511520YG0701S000100, en terrenos de titularidad municipal, en La Manga (TM de Cartagena).

2.- Labores de promoción y difusión de la actuación relativa a la construcción de dicho acceso viario y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de dichos trabajos, en caso de ser seleccionados por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- 3) Cartelería
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

El porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM para el acceso viario al nuevo centro multiusos tendrá un importe estimado de: 1.500 € (0,100% del convenio)

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de esta actuación de promoción, junto con el de la realización de proyecto y obras de creación del acceso viario, nunca podrán superar el importe total de la subvención concedida que cuenta con un importe máximo de 300.000,00€.

El emplazamiento de la parcela donde se situará el edificio multiusos y el vial de acceso se muestran en el plano anexo.

Los proyectos están cofinanciados en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Se enmarcan dentro de las líneas de actuación E22, E24 y E25 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominadas "Regeneración de áreas problemáticas", "Plan de fomento de la diversidad económica y apoyo al comercio" y "Desarrollo de medidas contra la estacionalidad", respectivamente.

Todas las actuaciones podrán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2022, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una acta al mismo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará la cantidad máxima de trescientos mil euros (300.000.-€) para la realización del proyecto y obras de creación del acceso viario y labores de promoción y difusión de la actuación, contempladas en los puntos 1 y 2 del apartado "b" de la cláusula primera, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861.

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

El pago de dicha cantidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tras la firma del convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

En lo referente al edificio multiusos:

- 1. Realizar el certificado de aprobación del proyecto del edificio multiusos.*

2. *Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución del edificio multiusos. Para ello, deberá aportar el certificado de disponibilidad de los terrenos.*
3. *Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias de la obra de construcción del edificio multiusos.*
4. *En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución.*
5. *Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas del edificio multiusos, conforme al proyecto redactado a tal efecto, una vez finalizadas las mismas, obligándose a su conservación y mantenimiento.*
6. *Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».*
7. *Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años.*

*En lo referente al **vial de acceso** al nuevo edificio multiusos:*

8. *Realizar las acciones definidas en los puntos 1 y 2 del apartado “b” de la cláusula primera, de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, realizando para ello las contrataciones que sean necesarias tanto para el proyecto como para la construcción del mismo.*
9. *Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.*
10. *Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.*
11. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
12. *Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
13. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
14. *Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.*
15. *Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*
16. *Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.*
17. *Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.*

18. *Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.*
19. *Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:*

“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.”

20. *Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI “La Manga abierta”.*
21. *Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco del presente convenio, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoría de las actuaciones.*
22. *Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la CONFORMIDAD con el DECA.*
23. *Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: “Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020”. Además, debe detallarse claramente en el detalle de la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en COMUNICACIÓN (carteles, trípticos, material de promoción, etc).*

24. Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, se destinará la obra ejecutada al fin convenido durante al menos cinco (5) años. A su vez, el Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de conservar los documentos vinculados al servicio que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada a la Dirección General de Movilidad y Litoral, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa de la propia Dirección General.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

En lo referente al **edificio multiusos**:

1. Tramitar los procedimientos de contratación necesarios tanto para la redacción del proyecto, como para la construcción de edificio multiusos, en el emplazamiento indicado en el Anexo I de este convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MULTIUSOS, T.M. DE CARTAGENA, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 1.300.000 €, afectando al término municipal de Cartagena.

La inversión en esta actuación supone un importe máximo de 1.561.239,47 €, cantidad que comprende tanto la redacción del proyecto y la ejecución de las obras (PBL 1.300.000,00 €, que junto con la previsión del 10% de liquidación asciende a un total de 1.430.000 €), como la dirección facultativa de las mismas, los servicios de coordinación de seguridad y salud, y comunicación para su difusión.

Las contrataciones se realizarán con a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 47652, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

	ANUALIDADES	2021	2022	2023
OBRA	1.430.000,00 €	300.000,00 €	1.000.000,00 €	130.000,00 €
PROYECTO- GEOT-EST. SYS	55.410,50 €	55.410,50 €	-	-
D.O.-D.E.-SYS	47.878,97 €	11.050,00 €	35.828,97 €	1.000,00 €
COMUNICACIÓN	27.950,00 €	-	27.950,00 €	-
TOTAL	1.561.239,47 €	366.460,50 €	1.063.778,97 €	131.000 €

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario reajustar el importes de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Murcia las desviaciones sobre el presupuesto indicado.

Esta cantidad es independiente de la subvención por importe máximo de 300.000€ que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concede al Ayuntamiento de Cartagena, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861, para la realización del proyecto y obras de creación del acceso viario y labores de promoción y difusión de dicha actuación, contempladas en los puntos 1 y 2 del apartado "b" de la cláusula primera.

Por lo que el importe total máximo de las actuaciones que contempla este convenio es de 1.861.239,47€.

2. *Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas comprendidas en su término municipal, una vez recepcionadas las mismas.*
3. *Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.*
4. *Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.*
5. *Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».*

*En lo referente al **vial de acceso** al nuevo edificio multiusos:*

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, concederá al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por un importe máximo de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

En lo que se refiere a la subvención por importe máximo de trescientos mil euros (300.000,00 €) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concede al Ayuntamiento de Cartagena, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, para las acciones definidas en los puntos 1 y 2 del apartado "b" de la cláusula primera (realización del proyecto y obras de creación del acceso viario y labores de promoción y difusión de la actuación), en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

- 1.- *Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.*
- 2.- *Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.*
- 3.- *Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.*
- 4.- *Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.*

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- *Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.*
- *Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.*
- *Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.*
- *Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.*
- *Anuncio de publicación de licitación.*
- *Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido.*
- *Anuncio de publicación de adjudicación.*
- *Documento administrativo de formalización del contrato.*

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- *Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.*
- *Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.*
- *Justificantes de pago.*
- *En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.*
- *Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.*

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- * *La Subdirectora General de Costas y Puertos, o persona en quien delegue.*
- * *La Jefa del Servicio de Costas, o persona en quien delegue.*
- * *El Concejal de Infraestructuras, Servicios y Litoral del Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.*
- * *Un técnico designado por el Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena*

Actuará como secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por la Directora General de Movilidad y Litoral.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2021 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN SANCIONADOR

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

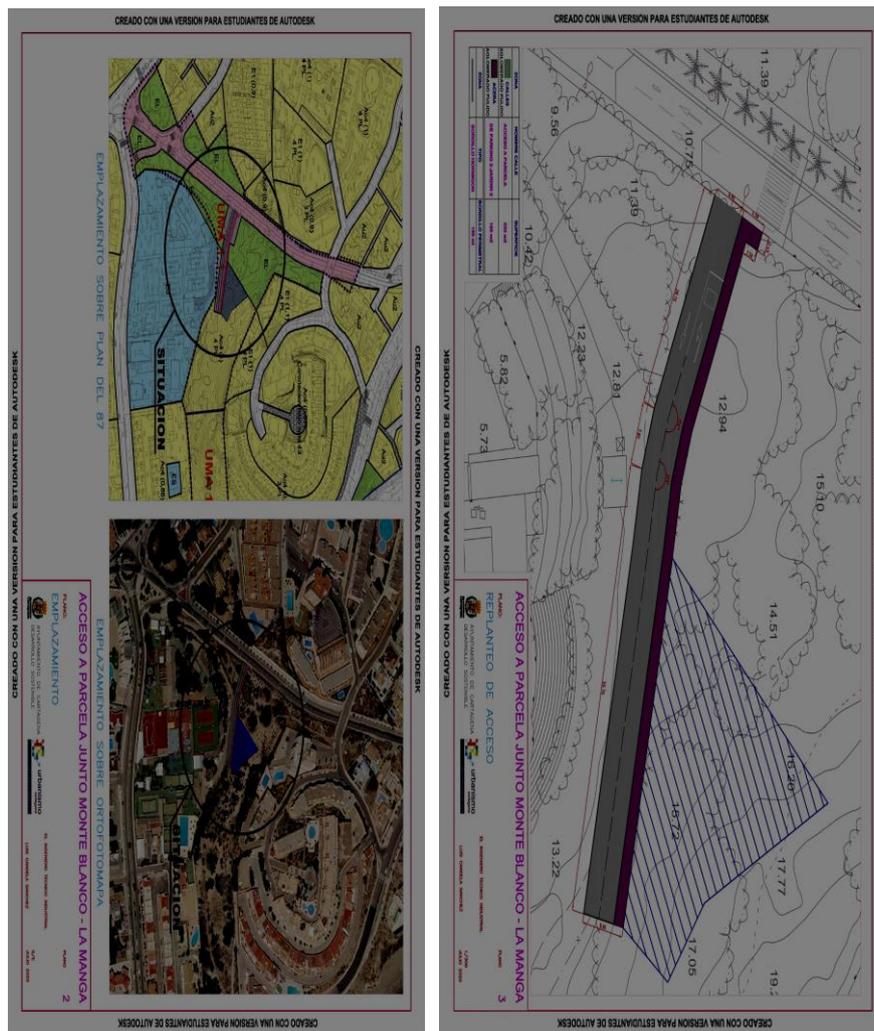
*El Consejero de Fomento e
Infraestructuras*

José Ramón Díez de Revenga Albacete

El Ayuntamiento de Cartagena

Ana Belén Castejón Hernández

ANEXO I



En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO VIARIO Y UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)”.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 38/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.06. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA” EN EL MARCO DE LA EDUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, de fecha 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se resuelve, el 12/12/2016, y publica en el BOE de 14/12/2016, definitivamente la precitada convocatoria, siendo seleccionada la presentación de la CARM estrategia E5, “La Manga Abierta 365” que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

El presente convenio pretende la financiación de la estrategia mediante la creación de zonas de sombra y dotar de espacios para la puesta a disposición de la ciudadanía, así como recuperar espacial y económicamente la zona de la Plaza Bohemia para el desarrollo de actividades comerciales y culturales. Además se realizará la renovación del aparcamiento existente en Plaza Bohemia aumentando el número de plazas de aparcamiento ofertadas reordenando el espacio existente, añadiendo aparcabicicletas y un punto de recarga de vehículos eléctricos.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. En el expositivo del convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que de forma sucinta se justifica la necesidad del convenio.

El presente convenio Instrumenta una subvención nominativa, directa, cuyo fin es la financiación de la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º que enumera las relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA” EN EL MARCO DE LA EDUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE)2014-2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. nº 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____

De otra parte, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, Alcaldesa-presidenta DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de _____

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

1. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos OT2, OT4, OT6 y OT9. Concretamente, una de las estrategias planteadas para la ejecución de la Estrategia DUSI consiste en la actuación “DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD” (E17), dentro del objetivo temático OT6.

Esta actuación tiene como eje crear zonas de sombra y dotar de espacios para la puesta a disposición de la ciudadanía, así como recuperar espacial y económicamente la zona de la Plaza Bohemia para el desarrollo de actividades comerciales y culturales. Además se realizará la renovación del aparcamiento existente en Plaza Bohemia aumentando el número de plazas de aparcamiento ofertadas reordenando el espacio existente, añadiendo aparcabicicletas y un punto de recarga de vehículos eléctricos, siendo estas acciones susceptibles de

cofinanciación en la línea E5.2, dentro del Objetivo temático OT4, que pretende la reducción de las emisiones de CO2.

- II. Para llevarlo a cabo, se hace necesario integrar la Plaza Bohemia y su vial anexo mediante la construcción de un nuevo Boulevard que pueda albergar eventos culturales y nuevos puntos de venta comercial.*
- III. Habida cuenta de la necesidad de ejecución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 533.380,71 €, afectando al término municipal de Cartagena.*
- IV. El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 47248, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.*
- V. El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad de la actuación, decide colaborar en todo lo necesario en los trámites, comprometiéndose a realizar con la mayor agilidad el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento y el certificado de disponibilidad de los terrenos de su término municipal, y a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras, así como a la recepción de las obras de su término municipal, ejecutadas conforme al proyecto, de manera inmediata a su terminación.*
- VI. En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.*
- VII. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de urbanismo, infraestructura viaria, equipamientos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartados a, d, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365" concretar el régimen de colaboración para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA", EN EL MARCO DE LA EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365", lo que supone crear zonas de sombra y dotar de espacios para la puesta a disposición de la ciudadanía además de recuperar espacial y económicamente la zona de la Plaza Bohemia para el desarrollo de actividades comerciales y culturales. Además se realizará la renovación del aparcamiento existente en Plaza Bohemia aumentando el número de

plazas de aparcamiento ofertadas reordenando el espacio existente, añadiendo aparcabicicletas y un punto de recarga de vehículos eléctricos.

Las obras se realizarán sobre terreno propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- 1).- Realizar el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- 2).- Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la citada actuación. Para ello, deberá aportar el certificado de disponibilidad de los terrenos.
- 3).- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias.
- 4) En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución
- 5).- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto comprendido en su término municipal, obligándose a la conservación y mantenimiento de las mismas.
- 6).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a la ejecución de las obras.
- 7)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».
- 8).- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1).-Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto de REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de las obras de REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 533.380,71€ €, afectando al término municipal de Cartagena. El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Manuel Cano Fernández-Delgado y la Arquitecta D^a Leonor Cano Fernández-Delgado.

La inversión en esta actuación supone un total de 618.181,71€, cantidad que comprende tanto la ejecución de las obras (PBL 533.380,71€ que junto con la previsión del 10% de liquidación asciende a un total de 586.718,78€), como la asistencia técnica a la dirección facultativa de las mismas, los servicios de coordinación de seguridad y salud, y comunicación para su difusión.

Las contrataciones se realizarán con a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 47248, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

	ANUALIDADES	2021	2022	2023
OBRA	586.781,71 €	178.875,35 €	354.505,36 €	53.338,00 €
SYS-AT	30.000,00 €	9.788,91 €	19.211,09 €	1.000,00 €
COMUNICACIÓN	1.400,00 €	-	1.400,00 €	-
TOTAL	618.181,71 €	188.664,26 €	375.116,45 €	54.338,00 €

Si durante la ejecución de las contrataciones resultara necesario reajustar el importe de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Cartagena a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

2).- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas comprendidas en su término municipal, una vez recepcionadas las mismas.

3)- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

4)- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

5)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue; actuando como vocales: La Jefa del Servicio de Costas, y un responsable nombrado por el Ayuntamiento de Cartagena que actuará como interlocutor ante la Dirección General de Movilidad y Litoral para el seguimiento y control de las actuaciones.

La Comisión se reunirá como mínimo bimensualmente en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

QUINTA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

*El Consejero de Fomento e
Infraestructuras*

José Ramón Díez de Revenga Albacete

El Ayuntamiento de Cartagena

Ana Belén Castejón Hernández"

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA, EN LA MANGA, T.M. DE CARTAGENA" EN EL MARCO DE LA EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 39/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

FOD.07. BASES DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CONCURSO MUSICAL JOVEN, FIESTA DE LA MÚSICA.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por la Jefe del Coordinador de Programas Especiales, de fecha 3 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

El Espacio Joven de la Concejalía de Juventud , va a organizar la VII Edición de la FIESTA DE LA MUSICA , con el fin de fomentar la participación de los jóvenes músicos

en la referida fiesta, impulsando, promoviendo y dando a conocer su talento, se pretende organizar un concurso musical, cuya participación se regulara con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA 2ª EDICIÓN DEL CONCURSO MUSICAL JOVEN "FIESTA DE LA MÚSICA "

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades previstas con motivo de la VII Edición de la Fiesta de la Música , la 2ª edición del **Concurso Musical Joven "Fiesta de la Música"**, que tiene por objeto impulsar, promover y dar a conocer el talento de los jóvenes músicos locales.

CANDIDATOS

Podrán participar en el Concurso, los jóvenes o grupos de jóvenes, en su caso, que cumplan los requisitos específicos establecidos a continuación:

a) Residir, a la fecha de publicación de las Bases de este Concurso juvenil, en Cartagena, o haber nacido en esta ciudad..

b) Tener entre 16 y 35 años de edad a la fecha de la publicación de las presentes Bases.

Se admitirá la inscripción de grupos o colectivos aunque un máximo del 25% del total de sus componentes no cumpla alguno de los requisitos establecidos de edad, nacimiento o residencia.

No podrán participar en el presente Concurso, aquellos/as jóvenes que tengan relación de parentesco en grado de consanguinidad o en primer grado de afinidad con los miembros de la Corporación Municipal y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Cartagena.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Los proyectos a presentar consistirán en una grabación digital , que contenga el tema musical original , en formato mp3 (a ser posible a 320), con el que desea participar. Los temas deben ser de composición propia (originales), no se pueden presentar versiones.

No se podrá presentar más de un proyecto por solicitante.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario de trámite web que encontrarán los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, pudiéndose registrar el trámite de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena(sic), así como en las OMITAS, o de forma telemática con certificado electrónico.

La documentación a presentar consistirá en :

-Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada, que se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena o directamente a través del enlace que se habilitará al efecto.

-Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen, que encontrarán en el detalle del trámite de la hoja de inscripción o a través del siguiente enlace:

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=812>

*En el caso de menores de edad, será necesaria la cumplimentación de los datos del representante legal, (progenitor o tutor legal).

Recibidas las solicitudes se verificará que reúnen los requisitos exigidos. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015. Se publicará en la web <https://juventud.cartagena.es/fiestadelamusica/>, y en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es. con efecto de notificación, la relación de participantes admitidos al

Concurso y participantes excluidos por incumplimiento de alguno de los requisitos, con indicación de los mismos.

Las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas, conforme a los criterios que se establecen en la presente convocatoria por el Jurado a que se refiere el apartado siguiente.

COMPOSICION DEL JURADO

El Jurado es el órgano colegiado al que corresponde la valoración de los proyectos presentados y la formulación de la propuesta de premios.

El Jurado estará presidido por el Concejal de Juventud o persona en quien delegue, y por tres vocales, Antonio Serrano Pérez (Tonny Serrano) manager, productor y consultor musical, el productor musical Daniel Enriquez Alcina, y el Coordinador del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud y como Secretario, con voz pero sin voto, la Técnico Responsable de la Fiesta de la Música. El fallo del jurado será inapelable y se publicará en la web <https://juventud.cartagena.es/fiestadelamusica/> .y en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es.

El Jurado examinará y ponderará los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración siguientes, divididos en cuatro categorías:

- Calidad rítmica y musical,
- Calidad compositiva
- Calidad de interpretación
- Originalidad.

En cada categoría los miembros del jurado podrán asignar entre 0 y 3 puntos, siendo la puntuación máxima 12 puntos., en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado

Una vez valoradas las actuaciones presentadas, propondrá la concesión de premios o, en su caso, que se declare desierta la convocatoria, de forma total o parcial, por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las actuaciones presentadas no reunieran la calidad suficiente.

RESOLUCIÓN

Una vez seleccionados los premiados el Jurado emitirá su resolución definitiva, que se hará pública a través de la web <https://juventud.cartagena.es/fiestadelamusica/> y en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es.

PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de proyectos será de treinta días naturales desde la publicación de las Bases en la web <https://juventud.cartagena.es/fiestadelamusica/> y en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es.

PREMIOS:

El Primer premio consistirá en la grabación de un videoclip para el tema elegido .con un valor económico de 1200 euros.

El Segundo premio consistirá en la grabación y mezcla de un single en las instalaciones de las que dispone la Concejalía de Juventud en el Centro Juvenil de Canteras .por importe de 700 euros.

PUBLICIDAD , DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Concejalía de Juventud dará difusión a través de sus Redes Sociales y canales de distribución habituales (prensa, web, etc...), a fin de proporcionar la máxima difusión de los jóvenes premiados.

Los participantes aceptan que la Concejalía de Juventud se reserve con fines no comerciales, los derechos de imagen y reproducción de las actividades.

Los participantes premiados autorizan expresamente y sin contraprestación económica alguna a la Concejalía de Juventud , la reproducción, publicación, distribución, exhibición y proyección de imágenes tomadas en el estudio de grabación y/o en las salas

de ensayo, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende este certamen.

La participación en el Concurso , implica la aceptación íntegra de los requisitos que se indican ,cualquier duda sobre la interpretación de las presentes Bases, será resuelta por la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud no se hará responsable de las opiniones, ni de los contenidos incluidos dentro de las actuaciones presentadas, ni se identificará con ellos. En cualquier caso, no se admitirán aquellas que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; sus datos serán incorporados al registro de actividades de tratamiento de GESTIÓN DE EVENTOS, PREMIOS, CONCURSOS, CURSOS Y TALLERES , del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena - Murcia; con la finalidad de gestionar la solicitud de participación o inscripción en el evento Fiesta de la Música organizado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena . Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es, en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento, donde se le facilitarán impresos para el ejercicio de derechos; o en la Sede Electrónica de aquél, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos".

VIGENCIA

Las presentes Bases podrán extender su vigencia a las sucesivas ediciones del Concurso Musical Joven Fiesta de la Música de años posteriores , si así se estima oportuno por parte de la Concejalía de Juventud.y existe la oportuna consignación presupuestaria.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases de la 2º EDICIÓN del Concurso Musical Joven, Fiesta de la Música , que se incorporan a la presente propuesta y el gasto que financia los premios consistentes en la grabación de un videoclip para el tema musical elegido y la grabación y mezcla de un single en las instalaciones de las que dispone la Concejalía de Juventud en el Centro Juvenil de Canteras, por un valor total de **1.900 euros (MIL NOVECIENTOS EUROS)**, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2021 07002 3373 2270602 de estudios y trabajos técnicos, A n.º 2021.2.0011262.000

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de junio de 2021, por el Interventor General Municipal SB 32/2021; ambos incorporados en su expediente.

CULTURA

FOD.08. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PACO MARTÍN, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA MUNICIPAL.

- Declaración especial de urgencia según informe firmado digitalmente por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, de fecha 4 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Desde la Concejalía de Cultura consideramos necesario y obligado mantener vivo el recuerdo y la labor desempeñada en pro de las artes escénica de nuestro compañero Paco Martín, por lo que ha significado en el ámbito cultural de Cartagena, la Región de Murcia y nacional.

Francisco Martín Peñas llevaba toda su vida profesional en el ámbito de la gestión cultural y había cosechado prestigio a nivel internacional, entre otras cosas, como impulsor del festival de músicas del mundo La Mar de Músicas organizado por el Ayuntamiento de Cartagena. Este certamen, que coordinó desde la Concejalía de Cultura en sus veinticuatro ediciones, situó a la ciudad portuaria en el mapa de los grandes festivales de verano, considerado La Mar de Músicas, uno de los tres mejores festivales de Europa de músicas del mundo.

Martín era también director de Cartagena Jazz Festival y responsable de la programación teatral del Nuevo Teatro Circo de Cartagena. También se ocupó de la sección Otras Músicas del Auditorio Regional de Murcia y del festival MuDanzas-Encuentros con la nueva Danza.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a promocionar el recuerdo de quién tanto aportó y contribuyó con la labor cultural que se realiza desde esta Concejalía, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º) La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Paco Martín.
- 2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PACO MARTÍN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA MUNICIPAL

Cartagena, a de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra, [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación Cultural Paco Martín, constituida en Cartagena el 18 de marzo de 2019, con C.I.F.: G30927073 y sede en Cartagena, Calle Tolosa Latour, s/nº - Nuevo Teatro Circo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección 1ª / Número Nacional: 618.007, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Cartagena (RAEC) con nº C-21.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de participación ciudadana en la actividad cultural municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción y participación en el fomento y difusión de cualquiera manifestación cultural relacionada directa o indirectamente con la figura de Paco Martín, programador municipal, agitador cultural, director y fundador del Festival La Mar de Músicas, entre otros eventos culturales, que hizo de Cartagena un referente internacional, gracias a sus elevadas propuestas de programación; y que falleció en 2018.

La Asociación Cultural Paco Martín tiene como fines:

- Mantener vivo el recuerdo de Paco Martín, por lo que ha significado en el ámbito cultural de Cartagena y la Región de Murcia, principalmente.
- Promover y participar en el fomento y difusión de cualquiera manifestación cultural relacionada directa o indirectamente con la figura de Paco Martín.
- Promover el interés por las artes escénicas, la música, el teatro, las artes plásticas, la cinematografía y la cultura en general.
- Colaborar con entidades públicas y privadas que persigan o apoyen los mismos fines e intercambiar actividades o actos.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos y actividades:

- Realizar los trámites oportunos para la nominación municipal del auditorio situado en el Parque Torres de Cartagena como Auditorio Paco Martín.
- Creación de un premio dentro del marco del Festival La Mar de Músicas, con carácter permanente, denominado Premio Paco Martín, al artista revelación de las músicas globales.
- Contribuir al conocimiento de la importancia del Festival La Mar de Músicas y la promoción nacional e internacional de la ciudad de Cartagena,

mediante la difusión de toda la documentación gráfica y audiovisual del festival que disponga el Ayuntamiento de Cartagena.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse de forma expresa a su vencimiento por el mismo periodo.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adquiere los siguientes compromisos:

- Realización de los trámites oportunos para la nominación como “Auditorio Paco Martín” el auditorio del Parque Torres de Cartagena.
- Creación de un premio dentro del marco del Festival La Mar de Músicas, con carácter permanente, denominado Premio Paco Martín, al artista revelación de las músicas globales. Para lo cual, a principios de cada año, deberá solicitar a la Asociación Cultural Paco Martín los nombres de un jurado, compuesto por un máximo de cinco personas profesionales del ámbito musical nacional o internacional, para que falle las propuestas del artista revelación en cada edición anual de La Mar de Músicas. Estas propuestas serán recibidas por la organización municipal del festival y serán entregadas a los miembros del jurado.

El premio consistirá en la inclusión del galardonado en el programa de actuaciones musicales de la edición de La Mar de Músicas. En la programación y en la página web del festival aparecerá que ese artista es Premio Paco Martín. En la edición del festival de cada año, se hará entrega del galardón al premiado, explicándole los motivos del premio y su significado. El ayuntamiento invitará a los miembros del jurado a la entrega del premio y correrá con los gastos de desplazamiento y estancia en Cartagena de los mismos.

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación Cultural Paco Martín el material gráfico y audiovisual que dispone en sus archivos, de todas las ediciones de La Mar de Músicas, para su difusión en la plataforma web “Asociación Cultural Paco Martín”, que lo destacará en un apartado específico de dicha web y con ello contribuir al conocimiento de su importancia y a la promoción nacional e internacional de la ciudad de Cartagena.

4.- Compromisos de la Asociación Cultural Paco Martín.

Por el presente Convenio, la Asociación Cultural Paco Martín adquiere los siguientes compromisos:

- Al inicio de cada año, la Asociación Cultural Paco Martín propondrá a la Concejalía de Cultura y a la Dirección del Festival La Mar de Músicas un jurado de prestigio nacional o internacional que elegirá al ganador de cada edición.
- La Asociación Cultural Paco Martín se compromete a disponer y mantener la plataforma web: “Asociación Cultural Paco Martín”, con un espacio de referencia que incluirá el material gráfico y audiovisual de todas las ediciones de La Mar de Músicas que cederá el Ayuntamiento de Cartagena, para la divulgación y promoción de La Mar de Músicas, que será un lugar de conocimiento y divulgación de la trayectoria profesional de Paco Martín, así como un vehículo de

encuentro de socios y agentes culturales, en especial de las nuevas músicas, y otros festivales y eventos que considere oportunos.

- La Asociación Cultural Paco Martín pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cartagena cuantas iniciativas considere que puedan repercutir en el desarrollo de la cultura y la imagen de Cartagena.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por parte del Ayuntamiento:

- El Concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- El Director del Festival La Mar de Músicas

Por parte de la Asociación:

- Dos personas de la Junta Directiva de la Asociación delegadas por la misma.

Esta Comisión de Seguimiento mantendrá como mínimo dos reuniones anuales, para estudiar y proponer cualquier iniciativa relativa a este Convenio u otras relacionadas que, una vez acordadas, se elevarán a los órganos administrativos del Ayuntamiento, para poder incorporar adendas a este Convenio.

6.- Continuidad del Convenio.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

7.- Causas de resolución del Convenio.

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

8.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

10.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDIS.

11.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal CV 41/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta nº 78 correspondiente a la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local nº 15.21, celebrada el 4 de junio de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 11 de junio de 2021.